

Marco Antonio Pérez Mazuecos (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 18/07/2024
HASH: f320e87f6089d237d4e2eaa86d2d31615



Junta de Andalucía



CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “CAMPAMENTO DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE ARQUEOLOGÍA EN LA CUEVA DEL MALALMUERZO”.

En Sevilla y Moclín a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez, en su calidad de Director General del INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (en adelante IAJ), adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Planta Baja (41006) y CIF A9150017C, actuando en nombre y representación del citado Instituto, nombrado por Decreto 259/2023, de 17 de octubre de 2023 (BOJA núm 202, de 20 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud ostenta la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las labores de dirección, control y supervisión de las actividades y programas. En desarrollo de estas funciones, el artículo 9, apartado 2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, dispone que corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, la de firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

Y de otro, D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín (Granada), con CIF-P1813300I con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Plaza de España, nº 1, 18247 de Moclín (Granada), representación que se ostenta en virtud de acuerdo del Pleno Municipal en sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	1/19

Ambas partes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas,

EXPONEN

Primero.- Que el IAJ, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio que corresponde a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, esta agencia administrativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.

Entre los actuales objetivos estratégicos del IAJ, figuran el “promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando igualdad de género”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 19 de abril de 2022, ha aprobado el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, el cual tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	2/19

necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

El Plan se ha elaborado con 21 objetivos estratégicos y 60 programas que se ordenan en torno a seis ejes: Educación y Formación; Empleo y Emprendimiento; Emancipación y Vivienda; Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia; Participación Juvenil y un último denominado Transversal.

Entre los actuales objetivos estratégicos del IAJ fijados en el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, figuran en cuarto y quinto lugar, el “Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia” y la “Participación Juvenil”. Considerando que la educación y los estilos de vida son unos de los principales determinantes de salud, es importante la adquisición de hábitos de vida saludable y la identificación de activos en salud en edades tempranas de la vida como forma de mejorar la salud adulta y reducir las desigualdades en salud. Asimismo, considerar que se trata de un objetivo estratégico el aumentar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad.

Entre los programas que desarrollan dichos objetivos estratégicos nos encontramos con los siguientes, cuyo centro directivo responsable es el IAJ de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

- Programa 4.1, denominado “Promoción de hábitos de vida saludable”.
- Objetivo Estratégico 5.1, “Incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad”.
- Programa 5.2. "Participación juvenil en programas europeos, especialmente en el ámbito rural".
- Objetivo Estratégico 6.1. “Establecer nuevos y eficaces mecanismos de comunicación y coordinación entre administraciones públicas”.

Por otra parte, se debe tener en cuenta la “Nueva Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027”, basada en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, que propone prestar especial atención a los siguientes puntos:

- 1) Impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica.
- 2) Conectar a jóvenes de toda la Unión Europea y fuera de ella para impulsar el compromiso voluntario, la movilidad en el aprendizaje, la solidaridad y el entendimiento intercultural.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	3/19

3) Apoyar la capacitación de los jóvenes a través de la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud.

Segundo. - De otra parte, el Ayuntamiento de Moclín, promoverá la participación juvenil en el ámbito político, económico, participación social y cultural, impulsando la igualdad entre los jóvenes.

Los municipios pueden ejercer atribuciones en políticas de juventud y voluntariado, en virtud de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas, que se articula a través del procedimiento previsto en el art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El art. 57.1 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”*. Asimismo, su apartado 2 señala que *“la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

El artículo 9.3.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone como competencias propias de las entidades locales andaluzas la *“promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*.

Finalmente, el artículo 21 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, dispone entre otras competencias de las entidades locales las siguientes: *Las entidades locales, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:*

“a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.”

“c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	4/19

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas”.

“f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k)”.

“h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía”.

Tercero.- La actividad consiste en el desarrollo de un proyecto de proyección social en materia de arqueología además de actividades complementarias (de tipo lúdico-recreativas y socioculturales, relacionadas con el entorno donde se realiza el proyecto), durante un tiempo determinado (15 días en los meses estivales), siendo la realización de las actividades un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, a desarrollar en Moclín (Granada).

Cuarto.- Es indiscutible que al IAJ interesa la organización de campamentos de voluntariado juvenil, considerando que también resulta muy interesante para un ayuntamiento la organización de una actividad de esta naturaleza, en tanto puede traer beneficios al municipio (por ejemplo, campus de conservación de la naturaleza, voluntariados, etc.).

El artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los tipos de convenios, definiendo los Convenios interadministrativos como aquellos “firmados entre dos o más Administraciones Públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”. En este contexto el convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual, en concreto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1.

Quinto.- La Cueva del Malalmuerzo, conocida como "Santuario Andaluz del Neolítico", se localiza en el término municipal de Moclín (Granada), junto a la Vía Ferrata, Rutas del Gollizno y de las Atalayas, y fue descubierta hace tres décadas. Este yacimiento catalogado Bien de Interés Cultural tiene gran valor arqueológico, con



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	5/19

asentamientos del Paleolítico, Neolítico de gran valor y Edad de los Metales. Posee arte rupestre del Paleolítico que hasta ahora no se han visto en ningún otro punto de Granada y en pocos de Andalucía.

Este proyecto de Voluntariado Juvenil se ha erigido como uno de los proyectos de mayor relevancia, prestigio, solidez y demanda por parte de la juventud andaluza por su demostrada eficacia, experiencia en el trato con los jóvenes, desarrollo de actividades principales, así como la variada oferta de actividades complementarias, de ocio y tiempo libre, de gran interés y atractivo para los participantes voluntarios.

Destaca la experiencia y profesionalidad del equipo organizador del proyecto, fomentando, los valores personales, de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, relaciones interpersonales entre los/as participantes del Campamento de Voluntariado, que son los que se constituyen como objetivos prioritarios del proyecto.

El proyecto supone un plus de calidad y proyección, garantizando el intercambio de experiencias y de enriquecimiento personal, que contribuye a conocer el entorno, costumbres del mundo rural, idiosincrasia, cultura, recursos naturales, patrimoniales e históricos, así como la puesta en valor, a través de las visitas guiadas programadas, del patrimonio arqueológico y arquitectónico andaluz, en general y del municipio de Moclín (Granada) en particular.

Por otra parte, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, plantea lograr que las “ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, configurándose como una de sus metas (11.4) el “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”. De forma paralela, la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, indica que corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.

Atendiendo esta directrices, esta intervención se marca un plan que consiste en dar a conocer a la sociedad la importancia del patrimonio histórico cultural, fomentando el conocimiento y la comprensión de los problemas de conservación, protección y su puesta en valor, para generar en la ciudadanía un sentimiento de respeto y protección, así como establecer foros de debate sobre el estado actual y futuro de estos bienes pertenecientes al patrimonio cultural andaluz, además de las actuaciones formativa en el ámbito de la arqueología, para favorecer la incorporación de los jóvenes al mundo laboral.

EL objetivo general del proyecto para la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural, además del formativo, es motivar el interés de los jóvenes por conservar nuestra riqueza medioambiental y arqueológica. Se pretende dar pasos efectivos para salvaguardar nuestra cultura, a la vez que se inculca entre los participantes sensibilidad y respeto por la Arqueología y Medioambiente. Se pretende realizar un trabajo con proyección social, que revierte en beneficio de la Comunidad, en el ámbito del Patrimonio Cultural Arqueológico y en el económico, intentando frenar la pérdida de población en el medio rural. Esta preservación y restauración del patrimonio cultural incidirá directamente en la conservación del paisaje, uno de los objetivos propuestos en la actuación.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	6/19

Otro objetivo es la empleabilidad juvenil. La arqueología es un nuevo yacimiento de empleo, y esta actuación, que conlleva una parte formativa, además de su inclusión en el Libro Diario de Intervenciones arqueológicas, permitirá a los jóvenes tener más posibilidades de acceso al mundo laboral a través de esta disciplina.

La arqueología contemporánea está en auge, al reconocer la administración el patrimonio bélico como bienes protegidos.

En el entorno se encuentra el Castillo de Montefrío. Los recintos fortificados Nazaríes del Poniente Granadino, a través de diversos programas de actuación, están siendo restaurados, habilitando visitas guiadas para explicar todo el proceso de los trabajos realizados, desde la consolidación de la estructura murarias, hasta su puesta en valor y material localizado durante las prospecciones arqueológicas.

Sexto.- Con el fin de dar cumplimiento a los principios y objetivos expuestos, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización del “Campamento de Voluntariado Juvenil de arqueología en la Cueva del Malalmuerzo”.

El IAJ y el Ayuntamiento de Moclín (en adelante, también, “LAS PARTES”) consideran que la puesta en común de los recursos de ambas partes redundará en la eficacia y eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de los medios que se proponen, de mutuo acuerdo, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el IAJ y el Ayuntamiento de Moclín (Granada) para el desarrollo y ejecución de la actividad denominada “CAMPAMENTO DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DEL MALALMUERZO”.

Se llevará a cabo durante los días 21 de julio al 4 de agosto de 2024, ambos inclusivos irá dirigido a 18 personas, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años.

SEGUNDA.- Objetivos y Características principales del Campamento de Voluntariado Juvenil.

En el Campamento de Voluntariado Juvenil de intervención arqueológica en la Cueva del Malalmuerzo, situada en el municipio granadino de Moclín, se plantean los siguientes objetivos:



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	7/19

Objetivos principales:

- Estudio y análisis del yacimiento. Planimetría y fotografía. Consolidación de las estructuras emergentes. Catalogación de materiales.
- Formación y adquisición de conocimientos en el periodo prehistórico del entorno y la metodología aplicada a las intervenciones prehistóricas.
- Tomar conciencia de la importancia de los restos prehistóricos de este yacimiento.
- Aportar una primera información sobre estos hábitats de poblaciones y la funcionalidad de las comunidades prehistórica.

Objetivos complementarios:

- Acercar a los jóvenes al conocimiento de la zona de Moclín, y a su valoración como espacio histórico-natural.
- Conocer otras zonas de Andalucía a través de las excursiones y rutas, así como visitar otros yacimientos y restos arqueológicos destacadas del patrimonio histórico andaluz.
- Estimular la participación de la sociedad en actividades de voluntariado.
- Conseguir una convivencia respetuosa y tolerante.
- Potenciar la observación e investigación continuada.
- Desarrollar las actitudes, el interés activo y los hábitos necesarios para proteger y mejorar el patrimonio histórico y natural.
- Dar a conocer la realidad cultural andaluza.

Para la consecución de dichos objetivos, se pretende llevar a cabo un campamento de voluntariado de tipo arqueológico, cuya **actividad principal**, se va a realizar en dos fases:



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	8/19

Fase 1. Trabajos de campamento.

Con anterioridad a la puesta en marcha del Campamento de Voluntariado Juvenil en la Cueva del Malalmuerzo, es necesario realizar una serie de tareas tanto para garantizar la seguridad de los participantes, como para optimizar la evacuación de los elementos residuales del interior, preservando la integridad de la cueva. Se reutilizará el acondicionamiento que se realizó en la meseta situada junto a la entrada, donde se colocó una valla metálica de seguridad de 2 metros de altura cerca del borde, así como una cubierta para dar sombra a toda la plataforma, y un tubo extensible de evacuación de escombros para depositar todo el material extraído en la terraza inferior. A unos 200 metros se instalará un aseo portátil. En interior de la galería, de nuevo, se dispondrán de dos sistemas de tirolinas, aprovechando perforaciones de anclajes anteriores realizados por expoliadores. El sistema permite enganchar y transportar capazos con relativa facilidad a lo largo de una cuerda, optimizando el trabajo de los participantes y minimizando los daños al suelo de la cueva. También se ha cubierto la zona de circulación con una alfombra plástica antideslizante.

Fase 2. Trabajos de gabinete.

Comprenderán las tareas siguientes:

1- Trabajos de documentación topográfica: Se procederá al armado en CAD de la planimetría que genere la intervención.

2- Estudio e inventario de materiales muebles. Durante la fase de limpieza y prospección arqueológica los restos arqueológicos que aparezcan serán ubicados espacialmente y clasificados. Incluirá las operaciones siguientes sobre las piezas:

-Lavado y limpieza

-Siglado, identificación e inventariado.

-Traslado de bienes muebles a dependencias museísticas.

3- Documentación fotográfica. Documentación fotográfica de cada proceso de trabajo, así como detalle pormenorizado del estado del contorno del perfil de la cueva. Del mismo modo quedará referencia del aspecto del entorno de la cueva al comienzo de la intervención y tras ella.

4- Elaboración de memoria científica.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	9/19

Además de la actividad principal, se prevén realizar una serie de **actividades complementarias**, que tienen la finalidad de apoyar la actividad principal del Campamento de Voluntariado Juvenil, desde una metodología más lúdica, de esparcimiento y entretenimiento. Por este motivo se plantea una programación complementaria con actividades muy relacionados con la arqueología, y el patrimonio histórico de Moclín (Granada).

Todas las visitas y talleres cumplen con el objetivo de que las personas participantes conozcan más extensamente el contexto histórico y cultural en el que se insertan las excavaciones, tanto en la época de la que proceden como su gestión y puesta en valor en la actualidad.

Las personas que van a colaborar de forma altruista, ofreciendo al Campamento de Voluntariado los distintos talleres y conferencias, son todas profesionales con amplio conocimiento del tema y experiencia reconocida, lo que les da un valor extra a las actividades complementarias:

- Proyección a cargo “Aratíspi, Gestión de Patrimonio”, sobre la prospección arqueológica realizada anteriormente como actividad de Voluntariado en la “Cueva del Malalmuerzo”.
- Charla y Proyección, a cargo del Grupo de Espeleología Granadina, sobre la Cueva de Malalamuerzo.
- Arqueología Contemporánea. Actuaciones en el Patrimonio Bélico de Moclín; Visita a las Trincheras de la Guerra Civil localizadas en el Municipio.
- Taller de Arqueología. Estudio y dibujo de cerámica. Aratíspi Patrimonio.
- Territorio y Desarrollo Rural. El valle del Velillos. Agenda 2030.
- Técnicas de levantamiento topográfico. Aratíspi Patrimonio S.L.
- Agenda Urbana: Territorios Responsables y Planes de Desarrollo Sostenible: El Patrimonio Histórico de Moclín.
- Actuaciones de conservación de patrimonio histórico y natural en Moclin (ODS).
- Visita guiada al Castillo de Moclín. Restauración e intervención arqueológica
- Conferencia “El Estudio antropológico aplicado a la arqueología”. Por María de la Rubia Pedraza. Antropóloga.
- Visita guiada a los Yacimientos de Arte Rupestre de Moclín. Ruta del Gollizno.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	10/19

Se prevé realizar un programa de **actividades lúdico-recreativas**, que cumplen una doble finalidad. Por un lado, se trata de crear espacios y momentos de esparcimiento para los /as participantes, en los que podrán descansar, realizar actividades distintas de las relacionadas con la arqueología y en donde establecerán relaciones entre ellos y ellas diferentes de las que se producen en el ámbito del trabajo.

Por otro lado, con la ejecución de estas actividades se cumple con el objetivo de profundizar en el conocimiento del entorno en el que se ubica el Campamento de Voluntariado, interactuando con el medio natural de Moclín, recursos e infraestructuras públicas, tradiciones, gastronomía, fiestas y costumbres.

Al igual que las actividades de Animación Sociocultural, estas lúdico-recreativas van a redundar en un mejor conocimiento de los /as miembros del grupo entre sí, a mejorar su funcionamiento como colectivo y a una mejor convivencia.

Actividades socioculturales:

- Interpretación del paisaje: Rutas del Gollizno y las Atalayas.
- Participación en las actividades del Verano Cultural organizadas por el Ayuntamiento de Moclín.
- Visita a la Alhambra, Generalife y Albaicín.

Actividades Lúdico- recreativas:

- Actividades deportivas en las instalaciones municipales (pádel, fútbol-sala, tenis, etc.
- Vía ferrata.
- Gymkhanas.
- Juegos en grupo.
- Paseos por los pueblos de Moclín.

TERCERA.- Equipo que desarrollará las actividades.

1. Las actividades han de ser desarrolladas por un equipo cualificado, compuesto, como mínimo, de cuatro personas.

2. Deberá tener, como mínimo, la siguiente composición:

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en la modalidad del proyecto de voluntariado de que se trate, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	11/19

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará la actividad principal, será el/la Director/a Técnico/a del proyecto.

4. Al menos dos personas miembros del equipo que desarrollará el Campamento de Voluntariado Juvenil deberán permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo.

CUARTA.- Compromisos comunes del IAJ y del Ayuntamiento de Moclín (Granada).

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos comunes, advirtiéndose en los términos de la Memoria Justificativa final, que la suscripción del convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos comunes:

a) Aunar esfuerzos y colaborar en la organización del Campamento de Voluntariado Juvenil de Intervención Arqueológica en la Cueva del Malalmuerzo.

b) Conseguir que la juventud andaluza disponga de información de calidad sobre el Campamento de Voluntariado Juvenil objeto del presente convenio.

c) Promover la difusión del objeto del presente convenio, compartiendo las diversas redes de comunicación social.

d) Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el IAJ para realizar el seguimiento del Campamento de Voluntariado Juvenil.

e) Control y seguimiento de la ejecución, tanto material como económica del campamento de voluntariado, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

f) Comunicación inmediata entre las partes, de cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo de las actividades.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	12/19

QUINTA.- Compromisos específicos del IAJ.

Para el desarrollo del presente Convenio, corresponderá, específicamente, al IAJ:

- a) La difusión de las actividades para facilitar la selección de los participantes.
- b) Asumir los gastos necesarios para el alojamiento y manutención de los participantes.
- c) Asumir los gastos necesarios para el alojamiento y manutención de cuatro monitores.
- d) Control y supervisión del desarrollo de las actuaciones, sin perjuicio de las funciones de control que resulten de la competencia de otros órganos.

El importe de las obligaciones asumidas por el IAJ se presupuesta en un importe máximo de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.850,00€), IVA excluido, y DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (16.335,00€) IVA incluido del 10% que se imputarán a la aplicación presupuestaria: 1832010000 G/32F/64909/00.

El Desglose corresponde a un importe de 45,00 € por persona y día en concepto de gastos necesarios para el alojamiento y manutención de 18 participantes y 4 monitores, durante 15 días para el desarrollo del Campamento de Voluntariado Juvenil.

La aportación económica del IAJ se hará efectiva en un libramiento al Ayuntamiento de Moclín, previa presentación de las siguientes justificaciones:

- Certificación justificativa del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente del Ayuntamiento de Moclín.
- Certificación de la Comisión de Seguimiento del Convenio de la ejecución de la actividad, con especificación de la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Memoria final del Campamento de Voluntariado Juvenil objeto del convenio.

SEXTA.- Compromisos específicos del Ayuntamiento de Moclín.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá al Ayuntamiento de Moclín:

- a) Seleccionar a las personas jóvenes participantes en el campamento de voluntariado, así como a los miembros del equipo de personal técnico con cualificación suficiente, para llevar a cabo el desarrollo de la actividad principal, las actividades complementarias y las lúdico-recreativas y socioculturales.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	13/19

b) Asumir los gastos necesarios para satisfacer el trabajo de los miembros del equipo técnico, formalizando el correspondiente contrato (laboral, mercantil, colaboración profesional, contrato de voluntariado...) con los miembros del equipo.

c) Asumir los gastos necesarios de transporte entre el lugar de alojamiento y el emplazamiento del yacimiento arqueológico, así como desde dicho lugar donde se desarrolla la actividad principal hasta el lugar del almuerzo. También asumirá los gastos necesarios de desplazamiento para la realización de aquellas actividades complementarias y socioculturales que requieran del mismo.

d) Asumir los gastos necesarios para proveer al personal técnico y a los participantes de los medios técnicos y materiales, necesarios para el desarrollo del campamento de voluntariado, incluyendo las medidas de seguridad.

e) Responsabilizarse de la seguridad, custodia y control de todas las personas participantes, desde el inicio de la actividad hasta el final de la misma, facilitándole el IAJ la información de las personas participantes. Para ello deberá contar con póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en vigor, que cubran la actividad, a todos sus participantes y al equipo humano.

f) Facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

g) Entregar a la Comisión de Seguimiento certificación emitida por el órgano competente de la aplicación de los recursos previstos al cumplimiento del objeto del convenio y Memoria justificativa final.

El importe de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Moclin (Granada) se presupuesta en un importe máximo de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00€), IVA excluido, y de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO (9.141,00€) IVA incluido.

Desglose de conceptos e importes detallados:

Contratación de Servicios RRHH : 5.500,00 euros

- 2 MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON SEGURIDAD SOCIAL 15 DIAS: 1.850€

- 1 ARQUEOLOGO DIRECTOR CON SEGURIDAD SOCIAL 15 DIAS: 1.450€

- 2 ARQUEOLOGOS AUXILIARES CON SEGURIDAD SOCIAL 15 DIAS: 2.200€



Código:4cXPs754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXPs754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	14/19

Contratación de Servicios RRHH: 5.500,00 €

IVA 21%: 1.155,00 €

IMPORTE TOTAL RRHH IVA inc: 6.655,00 €

- Gastos de transporte: 1.600,00 euros.

IVA 10%: 160,00 €

IMPORTE TOTAL GASTOS TRANSPORTE IVA inc: 1.760,00 €

- Medios técnicos y materiales : 350 euros.

• Material destinado a la ejecución de diferentes Talleres Socioculturales (Cartulinas,

pinceles, tijeras, pintura, etc.): 350€

IVA 21%: 73.50,00 €

IMPORTE TOTAL GASTOS DE MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIAL IVA inc: 423,50€

- Seguros de accidente y responsabilidad civil: 250 euros.

IVA 21%: 52,50€

IMPORTE TOTAL GASTOS DE SEGUROS: 302,50€

SÉPTIMA.-Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

15

Cód. Validación: LZYR9JNXFDSDWK5NPG957RMC
Verificación: <https://ayuntamientodemoclin.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	15/19

2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio entre los representantes designados entre ambas partes, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.

4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

a) Dirigir, supervisar, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del objeto del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.

b) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.

c) Proponer modificaciones del presente Convenio, previo consentimiento unánime de LAS PARTES, siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo.

Cualquier modificación sustancial o considerada de especial trascendencia que se acuerde deberá reflejarse por escrito mediante la suscripción por LAS PARTES del oportuno acuerdo de modificación dentro del plazo de duración del mismo, siendo adjuntado como anexo del presente Convenio.

d) Identificar las medidas derivadas de la ejecución del Convenio, donde se especifiquen y concreten las actuaciones a desarrollar.

e) Aprobar la memoria final del campamento de voluntariado objeto del convenio, sobre cumplimiento de objetivos y desarrollo de la actividad, que deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su finalización.

f) Aprobar la liquidación final del convenio.

5. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. La Comisión dictará, en su caso, sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, antes del inicio del objeto del convenio y tras la finalización del mismo.

6. A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona en calidad de experta que se considere oportuno por ambas partes.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	16/19

Las sesiones podrán celebrarse a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

7. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

8. La Comisión se entenderá válidamente constituida con un quorum mínimo de 4 miembros de la Comisión, siempre que estén representadas AMBAS PARTES y estén presentes Presidente y Secretario.

9. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de las partes.

OCTAVA.- Eficacia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor, a los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá un período de eficacia hasta la finalización del campamento de voluntariado juvenil, y en todo caso, mientras existan obligaciones pendientes derivadas de la actuación concreta.

Dicho periodo podrá ser prorrogado, por causa justificada, dentro de los límites legales, en caso de no haber podido realizar la actividad en el plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Causas de resolución del Convenio.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de quince días naturales, a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

b) El transcurso del plazo de validez del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, así como el transcurso del plazo de prórroga que se pudiera haber acordado.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSF0PqX3eL	PÁGINA	17/19

c) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente y de forma inmediata a la concurrencia de dicha causa.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resultado el Convenio.

e) Por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o en virtud de la normativa vigente.

2. En el supuesto de resolución por causas distintas a las previstas en el apartado b) y c) del apartado anterior, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

1. El presente Convenio es de carácter administrativo, previsto expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	18/19

UNDÉCIMA.- Información, publicidad y confidencialidad.

1. Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberán hacerse de manera coordinada a través del IAJ y el Ayuntamiento de Moclín.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde el IAJ y Ayuntamiento de Moclín (Granada).

2. Las partes intervinientes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio; así como, en su caso, mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en aplicación del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

3. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente Convenio se realizará garantizándose el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y del resto de normativa de aplicación en la materia.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez.

ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN.

Fdo.: D. Marco Antonio Pérez Mazuecos.



Código:4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024
ID. FIRMA	4cXP5754IT83RALXpG-6zSFQPqX3eL	PÁGINA	19/19